

Proceso No. 50001400300520130049000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

09 DIC 2021.

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GH

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

solicitud terminación proceso 2013-490

JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ <JAIRTUROMM@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 3:21 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

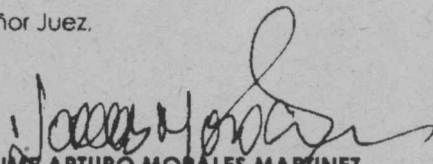


Proceso: Ejecutivo a continuación de Ordinario
Demandante: Sandra Patricia Lozano Camargo
Demandados: La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo y otros
Radicado: 500014003005-201300490-00

JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.262.729 de Villavicencio portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 57.744 del C.S de la J, actuando como Apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares a favor de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, en atención a que se llegó a un acuerdo respecto al pago ordenado en sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019 y mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020 por el límite del valor asegurado de la póliza AA000901, con vigencia del 05/04/2005 hasta el 05/04/2006 que aseguro el vehículo de placas UTW905 por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$22.890.000)**.

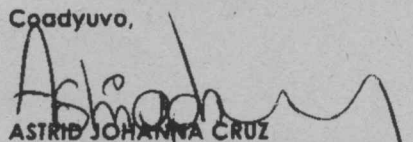
Solicito de manera respetuosa no se condene en costas a ninguna de las partes.

Señor Juez,



JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ
C.C. 19.262.729 de Villavicencio
T.P. No. 57744 del C.S de la J.
Correo electrónico:

Coadyuvo,



ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J.
Apoderada
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUEZ

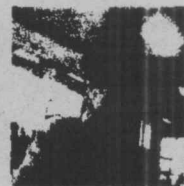
Fue presentado por: MORALES MARTINEZ JAIME ARTURO

Quien se identificó con: C.C. 19262729 con T.P.

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



9ofb5



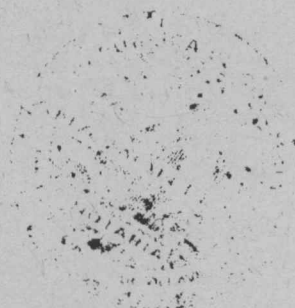
2021-10-19 10:53:35

Jaime Morales

x

FIRMA

WJ TS



Ana de Jesús Montes Calderón

NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA-DE JESUS MONTES CALDERON

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D



Proceso: Ejecutivo a continuación de Ordinario
Demandante: Sandra Patricia Lozano Camargo
Demandados: La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo y
otros
Radicado: 500014003005-201300490-00

Asunto: CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos:

1. **SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.390.480 quien actúa como Demandante.
2. **JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.262.729 de Villavicencio portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 57744 del C.S de la J, como Apoderado de la parte Demandante.
3. **ASTRID JOHANNA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 159.016 del C.S de la J., como Apoderada General de la Demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** y **LA EQUIDAD SEGURO GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** de conformidad a la Escritura Pública No. 1.193 del 20/09/2019, Notaría Décima de Bogotá, sociedad representada legalmente por el Dr. **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, normado por los artículos 2469 y siguientes del Código Civil Colombiano, para que tenga efectos de cosa Juzgada en última instancia, que se registrá por las Cláusulas que a continuación se estipulen:

CLAUSULAS

PRIMERA: -En el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, curso proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual siendo Demandante la Señora **SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO** y como demandados **JOSE BENIGNO PEÑA GONZALEZ** Y **LA EQUIDAD SGUROS DE VIDA O.C** bajo el radicado No. 500014003005-201300490-00, siendo dictada Sentencia el día 25 de septiembre de 2019, la cual ordenó:

PRIMERO: DECLARAR CIVILMENTE RESPONSABLE a JOSE BENIGNO PEÑA GONZALEZ, de los daños MATERIALES Y MORALES causados a la señora SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO.



SEGUNDO: CONDENAR al demandado **JOSE BENIGNO PEÑA GONZALEZ**, y solidariamente a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** a pagar a la Demandante **SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO**, por concepto de daño emergente la suma de \$952.471, los cuales serán indexados a partir de diciembre 13 de 2011, fecha en que se presentaron por la demandante al proceso los soportes correspondientes; adicional a ella por concepto de **lucro cesante** la suma de \$2.266.800, correspondientes a la incapacidad de 120 días, más la suma de \$23.002.981,96, correspondiente a los perjuicios evaluados y que se causaron por las secuelas dejadas en la humanidad de la Demandante, así como la pérdida de capacidad laboral, que del 11.55% y sobre dichas cantidades los intereses legales a partir de la ejecutoria de esta providencia, a la tasa señalada en el artículo 1617 del código civil.

TERCERO: CONDENAR al demandado **JOSE BENIGNO PEÑA GONZALEZ**, y solidariamente a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** a pagar al demandante **SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO**, la suma de \$8.000.000, por concepto de daños morales y sobre dicha cantidad los intereses legales a partir de la ejecutoria de la providencia, a la tasa en el artículo 1617 del Código Civil.

CUARTO: En cuanto **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** será solidaria en las anteriores condenas, pero deberá tenerse en cuenta el límite establecido en la póliza de seguros No. AA000901, así como el deducible que se haya establecido en la misma.

QUINTO: CONDENAR a los demandados **JOSE BENIGNO PEÑA GONZALEZ** y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** a pagar las costas del proceso, como agencias en derecho se señala la suma de \$3.500.000.

SEGUNDA: - El juzgado Quinto civil Municipal de Villavicencio, bajo el radicado 50001400300-201300490-00, libro mandamiento de pago mediante auto de fecha 31 de enero de 2020 en contra de los demandados **JOSE BENIGNO PEÑA** y la compañía **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** a favor de la Señora **SANDRA PATRICIA LOZANO** con base en el título ejecutivo derivado de la Sentencia proferida el día 25 de septiembre de 2019.

TERCERA: - **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, acuerdan pagar a la Señora **SANDRA PATRICIA LOZANO** el valor del límite valor asegurado de la póliza **AA000901**, con vigencia del 05/04/2005 hasta el 05/04/2006 que aseguro el vehículo de placas **UTW905** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$22.890.000)** los cuales por la voluntad de la Demandante autoriza girar de la siguiente manera:

A nombre de la Señora **SANDRA PATRICIA LOZANO** la suma de **DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$16.023.000)** a la cuenta de Ahorros No. 63268316711 de BANCOLOMBIA.

- A nombre de su Apoderado **JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ** la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.867.000)** a la cuenta de ahorros plan premium No. 63275159272 de BANCOLOMBIA.

La anterior suma, será cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguiente contados a partir de la firma del presente contrato de transacción, debidamente autenticada sus firmas ante notario Público, y diligenciados los formularios entregados por La Equidad Seguros Generales.

SEXTA: Las partes expresamente Declaran que la suma total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$22.890.000)**, que en virtud de este contrato de transacción se obliga a pagar **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, corresponde al límite del valor asegurado de la póliza AA000901, conforme los ordenó la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019 y mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020 proferidas dentro del proceso 500014003005-201300490-00. Y conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores no podrá pedir alguna indemnización adicional a ninguna de las partes a saber: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**.

SEPTIMA: - RESPONSABILIDAD: Sin limitación del alcance de las concesiones contenidas en este contrato, las partes reconocen que esta Transacción pone fin a todas las diferencias, reclamaciones, pleitos y pretensiones existentes entre las partes, por los mismos hechos narrados en este contrato de transacción, incluyendo las relacionadas en el Contrato de Seguro y no implica reconocimiento de responsabilidad alguna para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVA: - Con la firma del suscrito Contrato de Transacción las partes pactan dar por terminado el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio bajo el radicado No. 500014003005-201300490-00 frente a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO / LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, una vez se realice el pago conforme lo establece la cláusula tercera, obligándose la parte Demandante a presentar el memorial de solicitud de terminación del presente proceso frente a la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** por haberse realizado el pago de la obligación emanada dentro del proceso, y de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 312 del Código General del Proceso cuya norma consagra la **TRANSACCIÓN** como forma de terminación anormal del proceso, igualmente renunciarnos y desistimos de las acciones y derechos que nos confieren las leyes civiles y penales para iniciar con un futuro acción alguna que persiga al pago de Perjuicios Morales, Perjuicios materiales(Lucro Cesante, Daño Emergente, Honorarios de Abogado) y Perjuicios Fisiológicos o de vida en relación sufridos a raíz del accidente descrito en cláusulas anteriores y no podrá pedir alguna indemnización

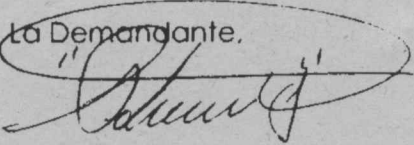
adición a ninguna de las partes y los declaro a **TOTAL PAZ Y SALVO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO / LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

NOVENA: - INTEGRALIDAD. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil que consagra los efectos que la transacción "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y de que las disposiciones contenidas en este contrato, surten plenos efectos y tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Las partes dejan constancia que celebran este Contrato de Transacción con el interés de terminar el litigio pendiente en los términos y para los efectos previstos por el Título XXXIX del Libro 4 del Código Civil Colombiano.

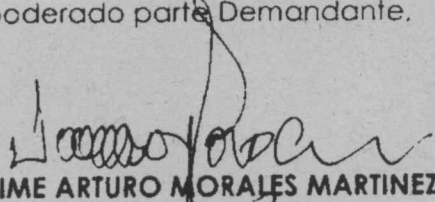
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Transacción, en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Señor Juez,

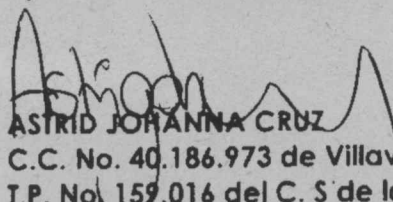
La Demandante,


SANDRA PATRICIA LOZANO CAMARGO
C.C. No.40.390.480 de Villavicencio
Correo electrónico:

Apoderado parte Demandante,

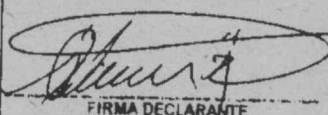

JAIME ARTURO MORALES MARTINEZ
C.C. 19.262.729 de Villavicencio
T.P. No. 57744 del C.S de la J.
Correo electrónico:

Apoderada Compañía de Seguros,


ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J.
Apoderada General
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO **NOTARÍA 2**

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó
LOZANO CAMARGO SANDRA PATRICIA
Identificado con C.C. 40390480
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-10-16 12:23:40


FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento 9071b

DIANA MABEL QUINTERO LANCHEROS
NOTARIA 2 (E) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4021141A25



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



9of9f



Que: MORALES MARTINEZ JAIME ARTURO

Quien se identificó con: C.C. 19262729

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2021-10-19 10:52:42

x

[Handwritten signature]

FIRMA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON

JUEZADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	
ENTRADAS AL DESPACHO	
24 NOV 2021	En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo	
El Secretario: _____	